

Secr MA/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

SESION N. 17

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

Da. MACARENA ARJONA MORELL, Secretaria Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y quince minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes APRUEBA el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2014.

2.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

2.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN

2.1.1. EXPEDIENTE DE WORLD FANTASY TRADING S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de WORLD FANTASY TRADING, S. L., en solicitud de Licencia de instalación para "ALMACEN DE PRODUCTOS COSMÉTICOS SANITARIOS Y OFICINAS", en la calle Sestao, 1, P. I. La Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de acondicionamiento e instalaciones generales de nave industrial destinada a almacén y oficinas de productos cosméticos sanitarios visado electrónicamente con fecha 13 de junio de 2013 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 13904993/01.

Visto Anexo a proyecto con visado electrónico de fecha 19 de febrero de 2014 de Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 13904993/02.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMACEN DE PRODUCTOS COSMÉTICOS SANITARIOS Y OFICINAS", en la calle Sestao, 1, P. I. La Estación, de esta localidad, solicitada WORLD FANTASY TRADING, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión diligenciado por Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Fotocopia del Certificado de inscripción en el Registro de Instalaciones Térmicas (potencia instalada mayor de 5 kW y menor de 70 kW) de la Comunidad de Madrid diligenciado por Órgano competente.

Copia de Certificado de Inscripción en el Registro de instalaciones de prevención y extinción contra incendios de la Comunidad de Madrid diligenciado por Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la detección, alarma y extinción contra incendios.

Certificado final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención a la normativa vigente de aplicación y expresamente a Tipología de la nave, nivel de riesgo intrínseco de la actividad, instalaciones realizadas contra incendios y su cumplimiento del Real Decreto 1.942/1.993. Presentar CD que contenga la documentación visada electrónicamente."

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.1.2 EXPEDIENTE DE ANTONIO OUTLET DEL DESCANSO GAME, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de ANTONIO OUTLET DEL DESCANSO GAME, S. L., en solicitud de Licencia de instalación para "ALMACÉN Y TIENDA DE SOFÁS", en la calle Artes Gráficas nº 1 nave A-2 P. I. Las Arenas, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, nº 13908704/01, con fecha 23 de octubre de 2013.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMACÉN Y TIENDA DE SOFÁS", en la calle Artes Gráficas nº 1 nave A-2 P. I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada ANTONIO OUTLET DEL DESCANSO GAME,S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, indicando lo siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se

declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.1.3. EXPEDIENTE DE ROMERO & HIJOS TRANSPORTES Y RECUPERACIONES, S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de ROMERO & HIJOS TRANSPORTES Y RECUPERACIONES S. L., en solicitud de Licencia de instalación para "CLASIFICACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS", en la calle Azores, nº 7, P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Visto Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con Nº 14900239/01 y fecha 16 de enero de 2014.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "CLASIFICACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS", en la calle Azores, nº 7, P. I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada ROMERO & HIJOS TRANSPORTES Y RECUPERACIONES S. L. sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001

del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Alta industrial de la maquinaria.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado de la estabilidad al fuego de la escalera, aportando producto y ensayo.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de registro del depósito en la Delegación General de Industria si procede.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
- Certificado de final de instalaciones haciendo constar lo siguiente:

1. Justificar la ventilación de la nave.
2. De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

Para la puesta en marcha de los establecimientos industriales, se requiere la presentación, ante el órgano competente de la comunidad autónoma, de un certificado, emitido por un técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que se ponga de manifiesto la adecuación de las instalaciones al proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan, para registrar la referida instalación.

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.1.4 EXPEDIENTE DE RAMON DECORACIÓN Y DISEÑO, S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de RAMÓN DECORACIÓN Y DISEÑO EN TAPICERÍA S. L., en solicitud de Licencia de instalación para “TALLER DE TAPICERÍA”, en la calle Milanos nº 6 nave 3 P.I. La Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 31 de octubre de 2013 y N° 3485.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “TALLER DE TAPICERÍA”, en la calle Milanos nº 6 nave 3 P. I. La Estación, de esta localidad, solicitada RAMÓN DECORACIÓN Y DISEÑO EN TAPICERÍA S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de EF de la estructura portante.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, indicando lo siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.2 LICENCIAS DE OBRA MAYOR

2.2.1 EXPEDIENTE DE D. XXX, EN REPRESENTACIÓN DE ARNAS LOGISTICA, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. XXX, en representación de ARNAS LOGÍSTICA, S. L., de fecha 3 de abril de 2014, con registro de entrada y expediente número 6906, en petición de Licencia de Obra Mayor de DERRIBO DE EDIFICACIÓN en la Calle Arenas, 7 Ref. catastral 1781110VK4518S0001AU, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

CONCEDER Licencia de obra a ARNAS LOGÍSTICA, S. L., para DERRIBO DE EDIFICACIÓN en la Calle Arenas, 7 Ref. catastral 1781110VK4518S0001AU de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.

b) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras de demolición, debiéndose iniciar éstas antes de un año desde la concesión de la licencia, y estar concluidas las obras en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

d) Se procederá al regado de escombros y de los propios elementos en demolición de manera periódica.

e) Deberá notificarse previamente al Ayuntamiento el comienzo efectivo de los trabajos de derribo, de manera que puedan adoptarse las medidas de regulación del tráfico que puedan resultar necesarias.

f) Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, deberá exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de cuatrocientos cuatro euros con cuatro céntimos (404,04€).

g) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de cuatro mil novecientos setenta euros (4.970,00 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

h) Una vez finalizados los trabajos de demolición deberá aportarse certificación y liquidación de las obras, suscritas por el técnico director de las mismas.

2.2.2. EXPEDIENTE DE DA. XXX EN REPRESENTACIÓN DE RESIDENCIAL MATILDE SALVADOR, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por Dña. XXX, en representación de RESIDENCIAL MATILDE SALVADOR, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, de fecha 11 de marzo de 2014, con registro de entrada y expediente número 4534, en petición de Licencia de Obra Mayor de construcción de un EDIFICIO DE 62 VIVIENDAS VPPB, 34 TRASTEROS, GARAJE (91 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA en la Parcela 8B. Sector 8 "La Tenería II", Calle Emiliana de Zubeldía, Ref. catastral 0467501VK4506N0001DU, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

CONCEDER Licencia de obra a RESIDENCIAL MATILDE SALVADOR, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, para construcción de un EDIFICIO DE 62 VIVIENDAS VPPB, 34 TRASTEROS, GARAJE (91 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA en la Parcela 8B Sector 8 "La Tenería II", Calle Emiliana de Zubeldía, Ref. catastral 0467501VK4506N0001DU, de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).

-La presente licencia NO autoriza el comienzo de las obras proyectadas. Por lo tanto, con carácter previo al inicio de las mismas y en un plazo máximo de 6 meses, el interesado deberá presentar con el fin de que el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto autorice dicho inicio, si procede, Copia de la Escritura de Elevación a Público de la segregación de la Parcela 8 del Sector 8 "La Tenería II" que dio origen a la finca sobre la que se concede la presente licencia de obra, autorizada por resolución del concejal de Ordenación del Territorio de fecha 16 de diciembre de 2013, o bien, Nota Simple o Certificación Registral emitida por el Registro de la Propiedad donde figure la inscripción de la misma, u otro documento o título válido en derecho, que acredite dicho extremo.

-Debe acreditarse la habilitación profesional del técnico que suscribe el Estudio Geotécnico del terreno, mediante certificación o visado del documento por su colegio profesional, conforme a lo establecido en el apartado 3.1.6 de la sección DB SE-C del Código Técnico de la Edificación

.../...

- Deberán atenderse las prescripciones relativas a la piscina comunitaria señaladas en el informe emitido por el servicio municipal de sanidad. Se garantizará la accesibilidad de personas en situación de movilidad reducida, tanto al andén como al propio vaso de la piscina, en las condiciones establecidas en la sección DB SUA9 del Código Técnico de la Edificación.

-En el caso de que alguno de los trasteros quede vinculado a las viviendas Bajo A del portal 1 ó Bajo J del portal 2 (accesibles para usuarios de silla de ruedas) deberá garantizarse el acceso al mismo en las condiciones señaladas en la sección DB SUA9 del Código Técnico de la Edificación.

-En las actuaciones proyectadas que afecten a la vía pública deberán atenderse las prescripciones señaladas por los Servicios Técnicos municipales.

-De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, deberá presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

-De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4. de las Normas Urbanísticas del PGOU de Pinto, debe exigirse al promotor de las obras, la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de setenta y dos mil doscientos treinta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (72.231,84 €). En la ejecución de los vados de entrada y salida al garaje proyectados así como en las demás actuaciones que se realicen sobre vía pública deberán atenderse las prescripciones señalados por los Servicios Técnicos Municipales.

-Para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro euros con veinte céntimos (53.664,20 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

2.3 LEGALIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR Y CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN

EXPEDIENTE DE D. XXX, EN REPRESENTACIÓN DE MOMENLINE, S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. XXX, en representación de MOMENLINE, S.L., de fecha 12 septiembre de 2013 con registro de entrada y expediente número 17112, en petición de Licencia de OBRA MAYOR de LEGALIZACIÓN Y PRIMERA OCUPACIÓN DE AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL, sita en la calle Sestao, nº 1, (antes Ctra. de Fuenlabrada a Pinto, Km 21) Ref. catastral 9654004VK3595S0001WX, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto que las obras de ampliación de nave industrial se encuentran terminadas y reúnen las condiciones adecuadas para ser utilizadas conforme al uso previsto.

Visto del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de Legalización de obra mayor a D. XXX, en representación de MOMENLINE, S.L., para la Legalización de obras realizadas DE AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL, sita en la calle Sestao, nº 1, (antes Ctra. de Fuenlabrada a Pinto, Km 21) Ref. catastral 9654004VK3595S0001WX, de esta localidad, de acuerdo con el proyecto de legalización redactado por D. XXX, Ingeniero Técnico Industrial, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid el 12/09/13, con las modificaciones señaladas en el anexo visado por el mismo colegio con fecha 15/01/14 y el certificado de reconocimiento de obra, expedido con fecha 15 de enero de 2014.

SEGUNDO.- CONCEDER licencia de Primera Ocupación de las obras de ampliación de nave industrial, sita en la calle Sestao nº 1 (antes Ctra. de Fuenlabrada a Pinto, Km 21) de esta localidad, a MOMENLINE, S. L., sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

Esta licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad en el edificio terminado, por lo que con carácter previo a su uso efectivo, deberán obtenerse las correspondientes licencias de instalación de actividad y funcionamiento, para destinarse a los usos complementarios de la actividad industrial

implantada. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad a lo dispuesto en la LSCM.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al interesado.

3.- CONCEJALÍA DE CULTURA.

3.1 CONTRATOS DE ALQUILER DE LOCALES DE ENSAYO PARA GRUPOS DE MÚSICA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por la Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos, que dice: "El Ayuntamiento de Pinto cuenta entre sus infraestructuras con locales de ensayo para grupos de música. Con fecha 18 de febrero de 2008 se aprobaron en Junta de Gobierno los Criterios de Adjudicación y Utilización para estos locales, modificados en Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2010. En los mismos se establece que los contratos son de duración anual siendo susceptibles de renovación previa solicitud de los titulares del contrato en los dos meses anteriores a la finalización del mismo.

Visto que determinados contratos de alquiler de los locales ubicados en la Escuela Municipal de Música finalizan el próximo 3 de mayo de 2014, se hace necesaria la renovación de los mismos. Revisada la documentación presentada al efecto por los diferentes titulares, se comprueba que:

1º.- Se ha solicitado cambio de representante en los siguientes locales

Local 1.1 – El anterior representante era XXX y se solicita que el nuevo representante sea XXX.

Local 4.2 - El anterior representante era XXX y se solicita que el nuevo representante sea XXX.

2º.- No ha presentado la documentación para la renovación del contrato XXX, titular del local 2.2

3º.- El titular del local 6.1, XXX, no ha presentado la documentación correctamente pues no consta en la misma documento firmado por todos los miembros del grupo donde se designe al representante legal. Asimismo este grupo no se presentó a la audición en la fecha en que se le había convocado.

En lo relativo a la infraestructura, realizadas audiciones en cada uno de los locales con fecha 22 de abril de 2014, se comprueba que en todos los casos se están respetando las normas de uso de la infraestructura.

Indicar que todos los locales son compartidos por dos grupos, de ahí que la cuota establecida en la Ordenanza Municipal de 70 € al mes se divida en dos, de manera que cada grupo abona 35 €.

En base a lo anteriormente expuesto, la que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO.- Aprobar la renovación de los siguientes contratos que se relacionan desde el 4 de mayo de 2014 al 3 de mayo de 2015, así como los cambios de titularidad solicitados, según el siguiente detalle:

Local 1.1 -XXX	35 €
Local 1.2.-XXX	35 €
Local 4.1.-XXX	35 €
Local 4.2 -XXX	35 €
Local 5.2 -XXX	35 €

SEGUNDO .- Remitir a la entidad Banco de Santander listado de titulares y números de cuentas corrientes para que proceda al cobro del importe mensual de 35 € entre los días 1 y 5 de cada mes.

TERCERO.- Rescindir el contrato de alquiler de los siguientes grupos por las causas que se indican, notificándoles que deberán abandonar el local el día siguiente hábil a la finalización del periodo de uso.

Local 2.2 - XXX
Local 6.1 - XXX "

En base a lo anteriormente expuesto, realizadas audiciones con fecha 22 de abril a fin de conocer el trabajo musical realizado por los diferentes grupos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la renovación de los siguientes contratos que se relacionan desde el 4 de mayo de 2014 al 3 de mayo de 2015, así como los cambios de titularidad solicitados, según el siguiente detalle:

Local 1.1 - XXX	35 €
Local 1.2 - XXX	35 €
Local 4.1- XXX	35 €
Local 4.2 – XXX	35 €
Local 5.2 - XXX	35 €

SEGUNDO.- Remitir a la entidad Banco de Santander listado de titulares y números de cuentas corrientes para que proceda al cobro del importe mensual de 35 € entre los días 1 y 5 de cada mes.

TERCERO.- Rescindir el contrato de alquiler de los siguientes grupos por las causas que se indican, notificándoles que deberán abandonar el local el día siguiente hábil a la finalización del periodo de uso.

Local 2.2 - XXX

Local 6.1 - XXX

4.- CONCEJALIA DE FAMILIA Y EMPLEO.

4.1 APROBACIÓN ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA EN EL PRESENTE EJERCICIO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada Familia y Empleo que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por D^a XXX, Técnica de la Concejalía de Familia, que dice:

"En relación con la prestación del Servicio de Teleasistencia

Que el servicio de teleasistencia es una de las prestaciones recogidas en el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Pinto para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de Promoción de Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia, durante el año 2014.

En dicho Convenio se especifica, en su cláusula quinta, que "el servicio de teleasistencia domiciliaria para personas dependientes y no dependientes se realizará de acuerdo al Protocolo General de Colaboración, suscrito el 31 de julio de 2008, entre la Consejería de Familia y Asuntos Sociales y la Federación Española de Municipios y Provincias, para el desarrollo y consolidación del servicio de teleasistencia, y al convenio anual que corresponda o, en su caso, a los acuerdos que pudieran sustituirlos en el plazo de vigencia del presente Convenio".

Que la FEMP y la empresa Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., con fecha 10 de noviembre de 2008, suscribieron un contrato por el cual esta empresa se comprometía a prestar el Servicio de Teleasistencia en el ámbito denominado "Zona Metropolitana Este" de la Comunidad de Madrid, ámbito territorial que incluye al municipio de Pinto.

Que la cláusula decimotercera de dicho contrato, en sus párrafos primero y segundo, establece:

"El presente contrato entrará en vigor el día 10 de noviembre de 2008 y se mantendrá por tres años, pudiendo prorrogarse por un máximo de dos periodos consecutivos de igual duración al inicial de contratación y coincidiendo los tres primeros meses de su vigencia con el periodo transitorio contemplado en el Pliego de Condiciones Técnicas".

Que la FEMP accedió al primer periodo de prórroga establecido en la citada cláusula decimotercera, por lo que el contrato extendía su vigencia hasta el 10 de noviembre de 2013 y con ello la obligación de Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A. de prestar el Servicio de Teleasistencia en el municipio de Pinto hasta dicha fecha.

Que con fecha 20 de marzo de 2013 la FEMP recibe comunicación desde la Consejería de Asuntos Sociales de la posibilidad de aumentar la prórroga prevista en la Cláusula Duodécima a la que se refiere la duración del Convenio, solicitando la disponibilidad de la FEMP para prorrogar el referido Convenio hasta el 31 de diciembre de 2013, en los mismos términos y condiciones por los que se rige, siendo dicha propuesta aceptada.

Según información recibida desde la Consejería de Asuntos Sociales, el Protocolo de colaboración entre la FEMP y la Consejería de Asuntos Sociales suscrito en 2008 permanece en vigor y la Comunidad de Madrid ha suscrito con fecha 30 de diciembre de 2013, una adenda de prórroga para el desarrollo del servicio en el presente ejercicio; debiendo regimos a nivel municipal por el Convenio de 2014 suscrito entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Pinto para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de Promoción de Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Lo cual se informa a fin de autorizar el gasto para la prestación del servicio de teleasistencia, por parte de la Junta de Gobierno Local. "

Visto el informe de Intervención número 2014-564 emitido por XXX, Interventora Municipal del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 24 de abril de 2014, que tras la fiscalización previa del expediente se manifiesta favorable a la aprobación del expediente."

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Darse por enterados de la adenda suscrita con la Consejería de Asuntos Sociales relativa a la prórroga para el desarrollo del Servicio de Teleasistencia en el presente ejercicio

SEGUNDO.- Aprobar el abono con cargo al presupuesto municipal, directamente a la empresa adjudicataria, Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A. del 35% correspondiente de la facturación.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado/a o interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos.

5. CONCEJALIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA.

5.1 DELIMITACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LAS FUNCIONES DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL MUNICIPIO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias que en extracto dice:

“La Prevención y Extinción de Incendios viene determinada como competencia propia por la Ley de Bases de Régimen Local que establece que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”, entre otras la Prevención y Extinción de Incendios.

El artículo 148 de la Constitución Española no prevé que la Prevención y Extinción de Incendios sea una competencia que puede ser asumida por una comunidad autónoma, pero al no ser considerada como una competencia exclusiva del Estado de las mencionadas en el artículo 149 CE, a través de los respectivos Estatutos de Autonomía se podían haber asumido competencias en el ámbito de la Prevención y Extinción de Incendios

La Comunidad de Madrid no ha asumido en su Estatuto de Autonomía ninguna de las competencias relativas a la Prevención y Extinción de Incendios como si hicieron otras comunidades autónomas en el régimen de desarrollo competencial previsto en la Constitución Española

En la CAM, los servicios de Prevención y Extinción de Incendios son prestados a través del Cuerpo de Bomberos y de las Brigadas Forestales. Su competencia no viene determinada por haber sido asumida a través del desarrollo competencial previsto en la Constitución Española sino porque tal y como establece el Estatuto de Autonomía de Madrid en su DT 4ª, hay competencias que se ejercen como una obligación de la extinta Diputación Provincial de Madrid, es decir, la Comunidad de Madrid no ejerce una competencia propia o asumida del Estado en materia de Prevención y Extinción de Incendios sino que lo hace en virtud de la obligación que tienen las Diputaciones Provinciales de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia local de los pequeños municipios (-20.000 habitantes) o en aquellos que aun teniendo una población superior, no tienen capacidad técnica u organizativa para hacerlo.

La Ley de Bases de Régimen Local establece que para los municipios de más de 20.000 habitantes, la Prevención y Extinción de Incendios es una competencia propia, sin perjuicio de que como se ha mencionado anteriormente, las diputaciones provinciales “asistan” a los municipios que por diversas cuestiones no pueden prestar determinados servicios.

En la actualidad, dicha prestación está garantizada a través de:

a) El servicio de Primera Intervención de Emergencia y Rescate de Protección Civil del Ayuntamiento de Pinto (PIMER-Protección Civil)

b) Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid

Toda vez que ambos cuerpos de emergencia realizan una actividad en el mismo ámbito de actuación pero realizando el servicio PIMER-Protección Civil una primera intervención en una serie de supuestos tasados de menor entidad y el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid para todo el resto de situaciones.

Visto el informe emitido en fecha 28 de abril de 2014 por parte del Coordinador-Jefe de División del servicio municipal PIMER-Protección Civil que en su tenor literal dice:

- Que en la actualidad el Servicio PIMER-Protección Civil efectúa trabajos de prevención y extinción de incendios en una primera intervención de pastos y rastrojos, mobiliario urbano, y otros análogos, así como el rescate y salvamento de víctimas y cualesquiera que puedan entrañar riesgo a las personas y sus bienes.*
- Que para el resto de intervenciones son activados de la misma forma el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.*
- Que PIMER-Protección Civil presta servicio de preventivo aportando una cobertura sanitaria en todas y cada una de las actuaciones que los Bomberos de la Comunidad de Madrid efectúa en el municipio de Pinto.*

Es por todo lo anteriormente mencionado, por lo que entiende este Coordinador-Jefe de División que es preciso que por parte del órgano de gobierno correspondientes se delimiten los trabajos efectuados por ambos cuerpos de emergencia conforme al anexo I adjunto al presente informe. Además sería conveniente la firma de un protocolo de intervención conjunta entre el servicio PIMER-Protección Civil y el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid con motivo de regular, coordinar y optimizar las actuaciones de los mismos.

Es todo lo que tengo a bien informar, que a criterio de mayor cualificado someto, por todo ello y para que sirva a los efectos que se estimen oportunos lo firmo en Pinto a 25 de Abril de 2014."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Delimitar las tareas desempeñadas por los servicios PIMER-Protección Civil y el Cuerpo de Bomberos en las funciones de prevención y extinción de incendios en el municipio de Pinto (anexo 1)

SEGUNDO.- Que se inicien los trámites para la firma de un protocolo de coordinación operativa en la materia de prevención y extinción de incendios entre el Ayuntamiento de Pinto y el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Dar cuenta de los presentes acuerdos a la Comisión de Gestión Municipal.

6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

7. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y veinte minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. Que doy fe.